



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

EXPEDIENTE SS-003-2016
RESOLUCIÓN SS-003-2016

San Salvador, 03 de marzo de 2017
Ref. 194-2017

Licenciado
Nayib Bukele
Alcalde Municipal de San Salvador
Presente

En referencia al proyecto de Revitalización Integral de la Plaza Libertad, inmueble ubicado en la calle Pbro. Nicolás Aguilar, Avenida Pbro. Y Dr. José Simeón Cañas y Av. Juan Manuel Aguilar, 2ª calle Oriente, 4ª avenida Sur, 4ª calle Oriente y 6ª avenida Sur del municipio y departamento de San Salvador; y en atención a la solicitud presentada en fecha 01 de marzo de 2017 y recibida el 02 de marzo de los corrientes en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, a fin de reconsiderar lo establecido en la Nota Resolutiva de fecha 28 de febrero de 2017, específicamente en lo relacionado: "Que para poder continuar con la ejecución de dicho proyecto se deberá realizar un estudio arqueológico en el mencionado inmueble, mediante el cual deberá realizar la excavación de 4 pozos de sondeo orientados a documentar el devenir registrado en el mismo a través del análisis estratigráfico", al respecto la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, es del criterio que:

CONSIDERANDO:

1. Que la resolución SS-003-2016, de fecha 15 de abril de 2016 y referencia A107.9.3 Ref. 288 – 2016, responde al anteproyecto presentado por la municipalidad a través del Arq. Rene Alonso Arévalo, que debido a su naturaleza en el mismo no se detallaba la remoción de tierra, por lo que en dicha resolución no se estipula de forma específica la necesidad de intervenciones arqueológicas.
2. Que a través de la referida inspección del 28 de septiembre de 2016 no era posible determinar la presencia de vestigios arqueológicos y paleontológicos debido a que la superficie de concreto estampado impedía cualquier apreciación de los mismos.
3. Que la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador estipula:
 - a) Art 5.-"Corresponde al Ministerio identificar, normar, conservar, cautelar, investigar y difundir el patrimonio cultural salvadoreño".
 - b) Art. 6.- "El Estado, las Municipalidades así como las personas naturales o jurídicas, están obligadas a velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley".
4. Que el Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador determina:
 - a) Art 19.- "Los municipios colaborarán con el Ministerio a fin de proteger y conservar los Bienes Culturales situados en su circunscripción. Para ello se atenderán a las funciones y deberes establecidos por la Ley Especial, la presente reglamentación y la legislación municipal vigente, así como a las resoluciones y medidas adoptadas por el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural."
 - b) Art. 20.- "Cuando los bienes culturales se encuentren en propiedad o posesión de un municipio, éste, además está especialmente obligado a su conservación y salvaguarda así como a facilitar la exhibición y comunicación pública de los mismos, de acuerdo a los términos y condiciones que se establezcan por el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural."
 - c) Art 67.- "El hallazgo casual a consecuencia de movimientos de tierra, erosión, demoliciones u obras de cualquier naturaleza, de objetos o restos materiales de interés arqueológico o paleontológico, deberá ser notificado por quien los hubiere hallado a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dentro de los cinco días de producido el mismo, poniéndose a la vez tales bienes a disposición del citado organismo. Igual responsabilidad y obligación le corresponderá, en su caso, al propietario o poseedor de inmueble donde aquel se hubiere descubierto."

- d) Art. 76.- "Cuando el Estado, las Municipalidades o cualquier otra persona de derecho público o privado realicen o financien la realización de obras en inmuebles urbanos o rurales, al encontrar indicios en los mismos de bienes arqueológicos o paleontológicos, están obligados a informarlo a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. Esta brindará el asesoramiento técnico respectivo, y de ser necesario se contratarán los servicios de arqueólogos, antropólogos o técnicos especializados, con cargo a la obra, a fin de que se asesoren y dirijan los rescates correspondientes, bajo su supervisión. Los Bienes Culturales encontrados, después de ser analizados y registrados, serán devueltos a su propietario para que éste los conserve de acuerdo a la Ley Especial y la presente reglamentación."
- e) Art. 80.- "El propietario o poseedor de terrenos declarados Bienes Culturales no podrá oponerse a su reconocimiento, investigación y rescate cuando las investigaciones o excavaciones hayan sido autorizadas por el Ministerio."
5. Que en el marco del convenio interinstitucional, suscrito por esta Secretaría y la Alcaldía de San Salvador, en fecha 16 de mayo de 2016, que el Director del Programa de Revitalización del Centro Histórico de San Salvador Sr. Edwin Ramírez, solicita en nota de fecha 14 de febrero de 2017 "de su valiosa colaboración para que delegue oportunamente a personal del Departamento de Arqueología, para que brinde el acompañamiento que corresponde a los proyectos que se están ejecutando en el Centro Histórico", quien está facultado de acuerdo a nota de fecha 15 de febrero de 2016 "para que pueda realizar cualquier trámite de licencia de obra o construcción en el marco del Programa. Esto incluye las plazas, calles y aceras de la zona delimitada de intervención."
 6. Como oportuna respuesta de la Secretaria de Cultura a través del Departamento de Arqueología se delega al Arqueólogo David Messana, para acompañar la solicitud planteada en Nota del No. 5. A partir del 14 de febrero de 2017.
 7. Que por medio de inspección técnica realizada el día 27 de febrero de los corrientes, se constató que la superficie del inmueble había sido removida dentro de los parámetros autorizados. A pesar de ello, el estrato más temprano (la tercera a partir de la superficie de concreto), presentaba evidencia de material cultural, siendo similar a las capas localizadas en las excavaciones arqueológicas ejecutadas en el Ex Cine Libertad en el año 2013. Del reconocimiento visual, aparentemente no existe un daño al patrimonio arqueológico. No obstante, se determinó la necesidad de realizar excavaciones para verificar lo anterior y conocer el devenir cultural de la Plaza Libertad.
 8. Que la necesidad de la intervención arqueológica fue informada en reunión de fecha 28 de febrero de 2017 al Sr. Edwin Ramírez, como Director del Programa de Revitalización del Centro Histórico de San Salvador; y la Arqta. Aida Juárez, Supervisora del proyecto Plaza Libertad. A la misma asistieron por parte de SECULTURA el Ma. Marlon Escamilla, Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural; la Arqta. Nolvía Ventura, Jefa del Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles; y el Lic. Hugo Díaz, Jefe del Departamento de Arqueología, estando las partes de conformidad con la propuesta de desarrollar el sondeo arqueológico de forma paralela a las obras de intervención de la plaza, para no afectar la ejecución del proyecto en cuestión, realizando de manera conjunta, en esa misma fecha, la marcación de la ubicación de los pozos in situ.
 9. Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, no hizo efectivo ningún paro de obra a la ejecución del proyecto Plaza Libertad, al llegar a acuerdos técnicos en las reuniones sostenidas.
 10. Que la Alcaldía de San Salvador, en nota de fecha 1 de marzo de 2017, establece una posible afectación de orden financiero y social en caso de realizarse un estudio arqueológico

POR TANTO, La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, **RESUELVE: POSPONER** la ejecución del estudio arqueológico, el cual es esencial para el conocimiento del desarrollo histórico y cultural de la Plaza Libertad, Centro Histórico y del país. Esto tomando en consideración las implicaciones financieras y sociales argumentadas por la Alcaldía de San Salvador y que las obras han alcanzado el nivel de remoción de tierra final

para el desarrollo del proyecto. Esta postergación no exime que en futuras intervenciones en el lugar, sean sujetas de una investigación arqueológica.

NOTIFIQUESE.



Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

DEVOLVER AL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

6 de marzo de 2017
Ref. 194/2017
Resolución SS-003-2016

1. Licenciado Nayib Bukele
Alcalde Municipal de San Salvador

RECIBIDO POR:

	
RECIBIDO	
POR	Ceslah Ordoñez
FECHA	6 MAR 2017
HORA	11:07 am
CORRESPONDENCIA SECRETARÍA MUNICIPAL	

